

Radicado: 686554089001-2021-00009-00
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: MODESTO DÍAZ CAMACHO Y RUBIELA CASTAÑEDA SIMANCA

AUTO ORDENA SEGUIR ADLEANTE CON LA EJECUCIÒN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se notificó por aviso a la parte demandada MODESTO DIAZ CAMACHO con C.C. No. 91.004.341 y RUBIELA CASTAÑEDA SIMANCA con C.C. No. 1.09.662.466, a través de correo certificado 4-72 cuyas certificaciones obran al archivo 04 del expediente digital, con fecha de recibido del citatorio para notificación personal 17 de julio de 2021 y aviso del 29 de julio de 2021, sin que a la fecha se contestara la demanda o formulara oposición a las pretensiones, por lo que se procede a dar aplicación al artículo 440 del Código de General del Proceso, ordenando seguir adelante con la presente ejecución ordenada mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800037800-8; condenando en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada y ordenando practicar la liquidación del crédito de acuerdo a ley, efectuar el respectivo remate y avalúo de los bienes embargados, si los hubiere, y los que se lleguen a embargar.

Así mismo, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las siguientes entidades: BANCO BOGOTA y FINANCIERA COMULTRASAN, respecto de a medida cautelar decretada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres Resuelve,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución adelantada bajo el radicado 2021-00009-00 de este Juzgado en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800037800-8 en contra de demandada MODESTO DIAZ CAMACHO con C.C. No. 91.004.341 y RUBIELA CASTAÑEDA SIMANCA con C.C. No. 1.09.662.466, en los valores dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso ordenando a la ejecutante realizar la liquidación del crédito conforme a la ley.

TERCERO: CONDENAR en costas y gastos del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados si los hubiere y los que se llegaren a embargar.

QUINTO: poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las siguientes entidades: BANCO BOGOTA y FINANCIERA COMULTRASAN respecto de las medidas cautelares decretadas.

Notifíquese y Cúmplase,

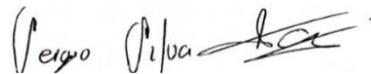


**YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 04 de mayo de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



Comunicado solicitud 20210810539258

Osorio Pena, Maria Alejandra <MOSORIO@bancodebogota.com.co>

Mié 11/08/2021 1:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

com-afectacion-generico.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón

emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Maria Alejandra Osorio Peña.

Auxiliar de Operaciones

Centro de Embargos

Gerencia de Operaciones y Convenios Electrónicos

Cra 7 No. 32 – 47 Serviparamo

Bogotá · Colombia

3300032 Ext. 43840

MOSORIO@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Sabana de Torres , 11 de agosto del 2021

GCOE-EMB-20210810539258

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Carrera 11 Calle 14 esquina

Sabana de Torres

Oficio No: 1098 Radicado No: 68655408900120210000900

Proceso judicial instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
91004341	DIAZ CAMAAO MODESTO	68655408900120210000900	AH 259080794 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Adjunto RESPUESTA EMBARGO.Radicado: 2021-00009-00

Wendy Lizeth Mejia Hernadez <wendylizeth.mejia@comultrasan.com.co>

Mar 23/11/2021 2:26 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@comultrasan.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA EMBARGO..pdf.pdf; 3612. NO ASOC REMISION OFICIO 1099 - RADICADO 2021-00009.msg;

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2021

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E. S. D.

Ref. Respuesta oficio No. **1099**

Fecha. **09-08-21**

Radicado: **2021-00009-00**

Nombre(s)Demandado(s): **RUBIELA CASTAÑEDA SIMANCA CC 1.098.662.466**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito adjunto la respuesta al oficio de la referencia.

Agradezco acusar recibo del mismo.

Atentamente,



WENDY LIZETH MEJIA HERNANDEZ

Auxiliar Jurídica

Vice-presidencia Jurídica

Tel. 680 2000 Ext. 5039

wendylizeth.mejia@comultrasan.com.co

Contact Center: **01 8000 938 088** | Bucaramanga: **680 30 03**

www.financieracomultrasan.com.co



310 751 8024 FinancieraComultrasan financiera.comultrasan FCComultrasan @FComultrasan

AVISO LEGAL. Este documento es propiedad de Financiera Comultrasan puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Financiera Comultrasan, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. Financiera Comultrasan no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Financiera Comultrasan. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información publicada en la página Web <https://www.financieracomultrasan.com.co/es/proteccion-de-datos-personales>.

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2021

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E. S. D.

Ref. Respuesta oficio No. **1099**

Fecha. **09-08-21**

Radicado: **2021-00009-00**

Nombre(s)Demandado(s): **RUBIELA CASTAÑEDA SIMANCA CC 1.098.662.466**

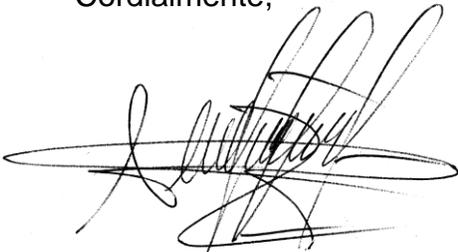
Respetado(s) señor(es):

En atención a la medida cautelar ordenada por su despacho mediante el oficio de la referencia, consultada la base de datos transaccional de FINANCIERA COMULTRASAN, amablemente informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) **NO REGISTRA COMO TITULAR** de cuentas de ahorro, CDAT o cualquier otro producto de ahorro con la Cooperativa.

En atención a la medida cautelar

La dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales es la siguiente: gerencia.juridica@comultrasan.com.co.

Cordialmente,



DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ

Director Jurídico Empresarial
FINANCIERA COMULTRASAN

Elaboró: Wendy Mejía